

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4168 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119800

Señores:

FUMITEK S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es FUMITEK S.A.S (CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS COMO EXPLICATIVO). Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión FUMITEK S.A.S CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS". Al respecto es importante aclarar que aunque la etiqueta contenga expresiones explicativas, estas deben coincidir en su totalidad con la información contenido en la casilla de denominación del signo.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar.

– Si la denominación es "FUMITEK S.A.S CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS", tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera clara en la respuesta al presente requerimiento, autorizando a eliminar las expresiones "COMO EXPLICATIVO" de la casilla de denominación del signo, toda vez que no se podrán indicar aclaraciones en la casilla dispuesta para tal fin; adicionalmente, sin importar que sean explicativas, si desea incluirlas en la etiqueta harán parte de la denominación del signo y deberán incluirse en de dicha casilla, sin ninguna explicación adicional.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación "FUMITEK S.A.S", deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación, teniendo en cuenta que todas las expresiones contenidas en la etiqueta deben coincidir con aquellas indicadas en la denominación del signo.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras

Oficio N° 4168 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119800

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora